

Designa CEE a Consejeros Electorales Municipales

La Comisión Estatal Electoral designó a los 204 Consejeros Electorales Municipales quienes integrarán las 51 Comisiones Municipales Electorales en el Estado, y colaborarán en la organización y vigilancia de las elecciones del próximo 7 de junio de 2015.

Las Comisiones Municipales funcionan únicamente en año electoral, y se constituyen individualmente por cuatro ciudadanos que fungen como Presidente, Secretario, Vocal y Suplente.

Su función es la de preparar y vigilar el proceso electoral municipal, desempeñar funciones de cómputo, declarar la validez de las elecciones y entregar constancias de mayoría a los ganadores en cada municipio.

Es importante destacar que se tuvo una respuesta récord de mil 108 solicitudes para integrar las Comisiones Municipales, aún con las restricciones de la nueva Ley Estatal Electoral.

Se realizaron tres convocatorias, debido principalmente a la baja densidad poblacional y el bajo porcentaje de profesionistas en algunos municipios, ya que entre los requisitos para la inscripción, estaba el poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.

La primera Convocatoria se realizó del 15 de octubre al 7 de noviembre de 2014; la segunda del 9 al 14 de noviembre del año en curso; y la tercera del 19 al 21 de noviembre pasado.

Asimismo, por cuarta ocasión consecutiva, las mujeres son mayoría al representar el 59 por ciento del total de Consejeros (121). Los hombres representan el 41 por ciento (83).

El Consejo General de la CEE tomará protesta a los Consejeros Electorales Municipales el próximo 7 de diciembre, para que cada una de las CMES quede instalada en su respectivo ayuntamiento, en los siguientes 15 días.

Reglamento para campañas de promoción del voto

Durante la misma Sesión, la CEE aprobó el reglamento para las campañas de promoción del voto que realicen organizaciones ciudadanas, derivado de la nueva Ley Electoral.

Conforme al Reglamento, la promoción del voto que realicen las organizaciones ciudadanas deberá tener como única finalidad promover imparcialmente el voto libre y razonado, fomentar la

participación de los ciudadanos en los procesos electorales del Estado, así como fortalecer los valores y prácticas democráticas.

Las propuestas o acciones para la promoción del voto, deberán ser imparciales, sin buscar incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. No deberán generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la competencia electoral.